



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### DECRETO DE ALCALDIA N° 1-2019-MPE/C

Espinar, 15 de julio de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTOS:** el Informe N° 0095-2019-RR.PP./GM/MPE de fecha 08/07/2019, Informe N° 0109-2019-GM-MPE/C de fecha 12/07/2019, Memorandum N° 0134-2019-A-MPE/C de fecha 15/07/2019, sobre el embanderamiento general de la ciudad de Espinar con ocasión del CXCVIII Aniversario de la Independencia de la República del Perú; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que,** los Decretos de Alcaldía establecen y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, de conformidad con el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**Que,** el Artículo 4° de la Ley N° 8916 determina la forma y las oportunidades en que deberán ser izadas la bandera nacional y las banderas extranjeras (...), el mismo fue modificado mediante Ley N° 15253 y prescribe "la bandera nacional será izada al tope, obligatoriamente, durante las horas indicadas en el artículo anterior, los días 27, 28, 29 y 30 de julio y 09 de diciembre de cada año, en los edificios particulares, correspondiendo esta obligación a todos los locales ocupados por casas habitación, instituciones, colegios, clubs, oficinas, establecimiento comerciales e industrias, talleres, fábricas y centros de trabajo, ubicados en el territorio de la República, cualquiera que sea la nacionalidad del correspondiente propietario. Igual obligación regirá en los días ordenados por la ley o por un decreto especial del Poder Ejecutivo";

**Que,** al conmemorar el CXCVIII Aniversario de la Independencia de la República del Perú, debemos ratificar nuestra decisión de país libre y reconociendo nuestra nacionalidad como distintivo supremo, la democracia como el único medio y la libertad como su expresión, enarbolemos el Pabellón Nacional como exclusivo e insustituible Símbolo Patrio;

**Que,** con motivo de resaltar el mes de Aniversario Patrio, se requiere de la participación conjunta de los vecinos, instituciones privadas, clubs, iglesias y establecimientos comerciales e industriales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el embanderamiento general de la ciudad de Espinar, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco;

**Que,** mediante Informe N° 0095-2019-RR.PP./GM/MPE de fecha 08/07/2019 el Tec. Jorge Luis Solis Mamani Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas, solicita la emisión de Decreto de Alcaldía para el embanderamiento general de la ciudad de Espinar con ocasión del CXCVIII Aniversario de la Independencia de la República del Perú en mérito a la Ley 8916 modificada por Ley N° 15253 durante los días 22 al 29 de julio del 2019, debiendo izar obligatoriamente todas las viviendas, edificios particulares, instituciones públicas y privadas, colegios, centros de trabajo, fabricas, talleres, clubs, establecimientos comerciales e industrias, ubicados en el ámbito del distrito y provincia de Espinar, departamento Cusco con la bandera nacional del Perú; según Informe N° 0109-2019-GM-MPE/C de fecha 12/07/2019, el Econ. Víctor P. Mansur Suarez Gerente Municipal, emite informe al Despacho de Alcaldía, solicitando que se emite el decreto de alcaldía disponiendo el embanderamiento general de la ciudad de Espinar, por el 198 Aniversario de la Independencia del Perú; en ese entender el Despacho de Alcaldía con Memorandum N° 0134-2019-A-MPE/C de fecha 15/07/2019 dispone al Secretario General emita el Decreto de Alcaldía disponiendo el embanderamiento general de la ciudad de Espinar con ocasión del CXCVIII Aniversario de la Independencia de la República del Perú del 22 al 31 de julio de 2019, precisando que es obligatorio el uso de la bandera nacional (de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas) encontrándose reservado el pabellón nacional (con escudo nacional al centro) para uso de los edificios del estado, asimismo las banderas a izar, deberán con su respectivas astas y encontrándose en buen estado de conservación y limpio;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** con carácter de obligatorio el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** de todas las viviendas, edificios particulares, instituciones públicas y privadas, colegios, clubs, oficinas, establecimientos comerciales e industrias, talleres, fábricas y centros de trabajo, ubicados en el ámbito de la ciudad de Yauri - Espinar, distrito y provincia de Espinar, departamento Cusco, con la Bandera Nacional del Perú del **22 al 31 de julio del año 2019, en homenaje al CXCVIII Aniversario de la Independencia de la República del Perú.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el escudo nacional al centro) para el uso de los edificios del estado, asimismo las banderas a izar, deberán contar con sus respectivos astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos Municipales, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento, a la Oficina de Relaciones Públicas para su difusión necesaria, y a la Sub. Gerencia de Informática disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GSPM.
- GDS.
- Of. RRPP.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Instituciones públicas y privadas (20)
- Of. Asesoría Jurídica.
- SG Informática.
- Archivo.
- LA/Whh.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Abog. Lucio Roguino Adamanquispe  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Sr. Molo Arenas Armenhartz  
ALCALDE PROVINCIAL